

CUDAP: ACTU-USL:0004879/2012
Organismo: UNSL

Datos de Registración: Fecha: 06-Ago-2012
Hora: 09:35:08
Área: REC-MESAENT@unsl - Mesa General de Entrada

Causante: Alberto GERAIGES.-Sec. General. APUNSL.-

<u>Resp.Primario Local</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
REC-DESPACHO@unsl	Rectorado Despacho	06-Ago-2012 09:35:08

Título: Eleva propuesta .-

Texto

Alberto GERAIGES.-Sec. General. APUNSL.-Eleva propuesta de modificación de algunos artículos del Estatuto Universitario en función de las nuevas Facultades en la Univ.

CUDAP: ACTU-USL:0004879/2012



ACTU-USL:0004879/2012

A. P. U. N. S. L.
Asociación del personal de la Universidad Nacional de San Luis
Adherida a F.A.T.U.N. y C.G.T.



Colón 1358

Telefax. 02652 - 423935

5700 - San Luis

Rectorado

Facultad de
Química, Bioquímica
Y Farmacia

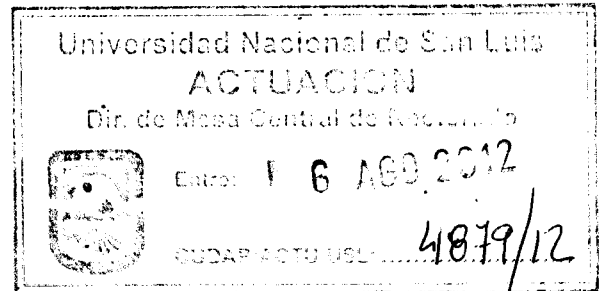
Facultad de
Ciencias Humanas

Facultad de
Ciencias Físico
Matemáticas y
Naturales

Facultad de
Ingeniería y Ciencias
Económico-Sociales

San Luis, 6 de agosto 2012

Al Sr Rector de la
Universidad Nacional de San Luis
Dr. José Riccardo
S_____ / _____ D.



Por intermedio de la presente, la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de San Luis (APUNSL) se dirige a Ud. a efectos de elevarle propuesta de modificación de algunos artículos del Estatuto Universitario, en función de la creación de las nuevas Facultades en la Universidad Nacional de San Luis.

Estas propuestas se plantean en virtud de una serie de reuniones y conversaciones mantenidas con nuestros compañeros, y que entendemos es la oportunidad y el momento para actualizar ciertos artículos referidos a la forma de votación de nuestro claustro para la elección de Consejeros y Autoridades.

En la actualidad nuestros compañeros que desarrollan sus tareas en las Facultades, tienen la posibilidad de votar y elegir Decano, Consejo Directivo, Rector y Consejo Superior, en detrimento del resto de los trabajadores (Rectorado) que votan solamente para Consejo Superior y Rector.

Entendemos y comprendemos a nuestros compañeros que desarrollan tareas en dependencias de Rectorados, que estiman que de alguna manera e injustamente son discriminados e impedidos de votar por Decano y por los representantes de nuestro sector en los Consejos Directivos.

A. P. U. N. S. L.
Asociación del personal de la Universidad Nacional de San Luis
Adherida a F.A.T.U.N. y C.G.T.



Colón 1358

Telefax. 02652 - 423935

5700 - San Luis

Rectorado

Facultad de
Química, Bioquímica
Y Farmacia

Facultad de
Ciencias Humanas

Facultad de
Ciencias Físico
Matemáticas y
Naturales

Facultad de
Ingeniería y Ciencias
Económico-Sociales

Este concepto es rescatable y lleva a la necesidad de comprender que las decisiones que toman los Decanos y los Consejos Directivos (respecto de nuestro sector) son en general de amplia repercusión en la vida de la totalidad de los trabajadores de la Universidad Nacional de San Luis. De mantenerse la forma actual esta discriminación y desigualdad se verá multiplicada de manera considerable.

Por todo ello es que, en función de la necesidad y posibilidad de que nuestro sector de manera igualitaria este presente en las decisiones, es que elevamos para su tratamiento los cambios en los artículos pertinentes del actual Estatuto Universitario.

Capítulo I De la Universidad

Artículo 79º- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno por cada Facultad en representación de la misma, dos graduados y **cuatro (4) representantes del personal No Docente con sus respectivos suplentes.**

Capítulo II De las Facultades

Artículo 92º- Integran el Consejo Directivo, cinco alumnos, un graduado y **dos representantes** No Docentes. El número de profesores no deberá ser menor que cinco y el número de auxiliares no deberá ser inferior a dos.

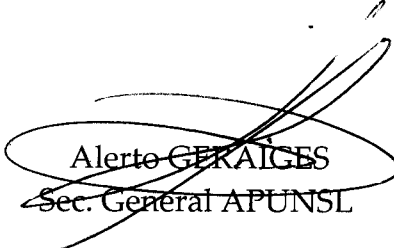
Capítulo VII - No Docentes

Artículo 129º- ídem. Solamente eliminar "según corresponda".

Artículo 130º- Para la elección de representantes No Docentes en cada Consejo Directivo, intervendrá el padrón único de trabajadores, habilitados por el artículo 129 incisos a) y b) del actual Estatuto. Los trabajadores que podrán ser candidatos en los Consejos Directivos de cada Facultad, serán únicamente aquellos que pertenezcan y desarrollen sus actividades en la Facultad respectiva.

Artículo 131º- ídem

Sin otro particular lo saludo con atenta consideración.


Alberto GERAIGES
Sec. General APUNSL